

DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

DOMINGO 14 DE MAYO DE 1837.

Pascua de Pentecostes ó venida del Espiritu Santo y S. Bonifacio mr. Sale el sol á las 4 y 55 minutos: pónese á las 7 y 3 minutos.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

(Concluye la sesion del dia 16 de abril.)

El Sr. ARGÜELLES: En una cuestion en que se mezclan 40 años de edad y todas las circunstancias convenientes para ser senadores, con varias otras que han desaparecido, era de alguna manera necesario dar á este debate para hacerle menos ingrato algun género de festividad, y esto es lo que ha hecho el Sr. preopinante al impugnar el artículo de la comision. Sabia S. S. muy bien que cuando la comision concibió su plan de senado, enteramente distinto del del que hoy se establece, se fundaba en principios del todo distintos de los que seguirán las córtes al subrogarle con otro mas acorde con las circunstancias del dia; por consiguiente, las anomalias que el Sr. Blanco ha notado en este artículo desaparecen á primera vista.

Penó la comision que una razon política y evidente de suyo no podia menos de asaltar la imaginacion de cualquiera diputado que leyese el artículo que se discute. ¿Cómo podia suponerse que la comision estableciendo que los senadores fuesen amovibles, hubiese de autorizar con el título de tales á otras personas solo por su nacimiento? Pero yo preguntaré al Sr. Blanco si S. S. admite el sistema monárquico por el cual la nacion se obliga á reconocer por Rey á quien no tiene tal vez mayor disposicion para serlo que el último de sus súbditos. ¿Cómo se conforma con semejante absurdo? Y si S. S. me dice que este absurdo es una necesidad, yo volveré á preguntarle cómo, si admite lo mas, no conviene con lo menos. Ese es un obsequio que se hace á la dignidad Real en que se mezcla algun tanto de conveniencia pública; es para el príncipe una escuela práctica de negocios públicos, sin perjuicio de que tenga maestros de matemáticas, de astronomía, de religion &c. Si fueran necesarios ejemplos prácticos, no puedo creer que S. S. ignore la historia de su patria, y que los infantes de Aragon y Castilla eran siempre llamados á las córtes de España.

No hablemos de los países estrangeros: todos los hijos del Rey de Inglaterra son Pares del reino; á los 21 años toman asiento entre los demas Lores, y estos mismos hijos del Rey suelen dividirse de partidos. Yo, por estos ojos que ha de comer la tierra, he visto mas de una vez al duque de Sussex votar contra su padre: de consiguiente, no es cierto que la entrada de los príncipes en el senado podria coartar la libertad de las deliberaciones; porque no son los españoles hombres de menor fortaleza que los ingleses. Vamos á salvar la inconsecuencia en que cree S. S. que ha incurrido alguno de los individuos de la comision. Se ha dicho que la constitucion del año 12 excluía del cargo de diputado y de magistrado á los hijos del Rey, ¿pero los ha investido el proyecto de la comision del carácter de jueces ó de diputados? No, les da solo el de senadores: de consiguiente, en rigor este cargo no tiene fuerza. Las razones que se tuviesen presentes en Cádiz pueden ser las mismas que tuvo la comision; así este cargo recaerá solo sobre el senado. ¿Existía el senado en el año 12? no; esta es una teoría enteramente nueva. No sé yo hasta que punto podrá sostener la comision este artículo, pero téngase presente la desaparicion de otro con todas sus consecuencias, y que en una monarquía donde se establece el principio hereditario se debe condecorar al príncipe y llamarle á la práctica de los negocios públicos. ¿Hay mejor modo de interesar á una persona que darle parte en las deliberaciones de un cuerpo? S. S. que tan vivamente se interesa cuando se trata de los negocios eclesiásticos, ¿tendria el mismo interes cuando era simple estudiante? La comision, pues, conoce que esa es una escepcion que se hace á la dignidad Real, consiguiente al principio monárquico y útil á la nacion, y deja las demas razones que en favor de su opinion se pudieran alegar al buen sentido del congreso.

El Sr. García Blanco deshizo algunas equivocaciones.

El Sr. LASANA se opuso al artículo por ballarle poco conforme con el espíritu del 13, y por creer que para que el heredero de la corona aprendiese á legislar, no era necesario que tuviese voto en el senado, bastando solo para esto que asistiese á las sesiones; espuso que el ejemplo de los hijos del Rey de Inglaterra, citado por

el Sr. Argüelles, no era aplicable al caso presente, porque el senado de España no puede compararse con la cámara de los lores; y acerca de lo que habia dicho el Sr. Castro de que importaba poco que un hijo del Rey fuese senador perpetuo, observó S. S. que esta escepcion no se hacia solo en favor de una sola persona, pudiendo muy bien un Rey tener 18 ó 20 hijos y tres ó cuatro el primogénito, en cuyo caso forzosamente tendrian mucha influencia en el senado los votos de docena y media de personas.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio); Seré muy breve, pues solo voy á contestar al argumento del Sr. Lasaña. Dice S. S. que se concede privilegio al senado por este artículo; pero no es así, pues conceder al heredero ó hijos del Rey que asistan al senado en nada altera el orden de este, ni concede al cuerpo privilegio alguno. Está ya demostrada la conveniencia de que asistan, y no puede desconocerse que esto es una especie de escuela para gobernar, pues no solo se versan asuntos de legislación, sino tambien otros muchos puntos pertenecientes á todos los ramos del gobierno, lo mismo que vemos todos los dias aquí. Ya se ha espuesto la teoría de la comision, y es escusado repetirla; pero no hay que temer, como ha insinuado S. S., que la influencia de esos sugetos disminuya la independencia de los senadores: ademas, su asistencia al senado les hará tomar espíritu de cuerpo, y esto servirá para que tiendan siempre á conservar y conservar el sistema de libertad existente. Creo, pues, baste esto para desvanecer las objeciones del señor preopinante.

Los Sres. Lasaña y Gonzalez rectificaron varios hechos.

A petición de varios Sres. diputados se preguntó si el asunto estaba discutido, y se decidió que sí.

Estando suspendida la votacion del art. 18, se preguntó nuevamente si seria nominal la votacion, y se decidió que no. En su consecuencia se aprobó el artículo por el método ordinario.

El Sr. Pascual pidió fuese la votacion del art. 20 nominal, y así se acordó.

Verificada, quedó aprobado por 124 votos contra 36 del total 160 votantes.

El Sr. PRESIDENTE suspendió esta discusion.

El Sr. ALONSO presentó una esposicion de la diputacion provincia de Cuenca; relativa á los escandalosos abusos que cometian los empleados de hacienda en aquella capital; apoyándola brevemente espresando que habian sido tales, que de 750 rs. que se habian pagado en créditos, hicieron aparecer pagado en esta forma 119.

No tuvo resultado por entonces esta esposicion, que entregó el Sr. Alonso á la mesa.

Se procedió á votar el dictámen de las comisiones de constitucion y Ultramar sobre diputados de aquellas provincias, cuya discusion se cerró ayer.

El Sr. VIADERA pidió se votase por partes y así se acordó. Tambien se acordó que fuesen nominales las votaciones de ambas partes.

Verificada la primera, quedó aprobada la primera parte por 149 diputados contra 2 del total de 151 presentes.

Se procede en seguida á la votacion de la segunda parte del dictámen, y queda tambien aprobada por 96 votos contra 65.

Continúa la discusion sobre el dictámen de la comision de diputaciones provinciales relativo á la eleccion del ayuntamiento de Tuy.

El Sr. ARMENDARIZ dice que la diputacion de Pontevedra, celosa sin duda del bien del estado, ha cometido una falta gravísima, pues que se ha hecho superior á los decretos vigentes, á las córtes y á la constitucion, contraviniendo sus disposiciones, habiendo acordado nombrar comisionados para proceder á la eleccion de ayuntamientos: que para la formacion del de Tuy fue comisionado el juez de primera instancia y dos particulares, y por haber manifestado la comision que la eleccion no habia recaido en personas dignas, la diputacion cometió otro desacerto, que fue anular la eleccion, y nombró un comisionado, que pasando á Tuy verificó por sí la eleccion, que aunque recayó en sugetos dignísimos, no se debe tolerar, y pide ahora á las córtes se la autorice para hacer otro tanto mientras dure la guerra; que todas las páginas del expediente están he-

nas de infracciones que pudiera haber evitado el jefe político en vez de contribuir algunas veces á ellas, creyendo por lo mismo que este dictámen podia haberse atacado mas bien por lenidad que no en el sentido que lo ha verificado el Sr. Fontan, y concluye aprobando el dictámen.

El Sr. FONTAN rectifica un hecho, y le contesta el mismo señor Armendariz á petición del cual se lee el art. 8.º del decreto de 23 de mayo de 1812.

El Sr. MIRANDA apoya el dictámen de la comision en la primera parte, pero se opone á la segunda, porque dice que tratándose de un caso de infraccion de ley, debe pasar á la comision de infracciones.

El Sr. AILLON empieza á defender el dictámen de la comision diciendo que cualesquiera que sean las circunstancias de los individuos del ayuntamiento de Tuy, y las particulares de la provincia de Pontevedra, es preciso no olvidarse que siempre que se han querido contrariar las elecciones populares se ha acudido á la cantinela de decir si los elegidos son ó no adictos; que no debe autorizarse á esta diputacion para que por sí haga las elecciones municipales en toda la provincia, sino que debe dejarse á los pueblos los derechos que las leyes les dan, porque si una vez se equivocan, la esperiencia les hará abrir los ojos.

En este estado se preguntó si se prorogaba la sesion por una hora mas, y se decidió que no; suspendiéndose en seguida esta discusion y reservando la palabra al Sr. Aillon para la sesion inmediata.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa un dictámen de la comision de legislacion, acerca de las adiciones hechas al dictámen de la misma sobre las sentencias ejecutoriadas en la época constitucional.

Se mandó pasar á la comision de legislacion una esposicion de don Juan N. como marido y apoderado especial de doña Catalina de T., descendiente dicha señora de la ilustre familia de los Lamozas, en que pide se le ponga en posesion de los bienes que corresponden á la misma.

El Sr. Presidente anunció los asuntos pendientes señalados para la sesion de mañana, y levantó la de hoy á las tres y cuarto.

Noticias estrangeras.

INGLATERRA.

He aquí los principales paságes del discurso del Lord Palmerston tocante á la mocion de Sir H. Hardinge.

Lord Palmerston. (Escuchad.) Juzgo que cuanto se ha dicho aqui no puede en modo alguno redundar en descrédito del general Evans que se ha conducido con honor. Sirviendo á la causa de la Reina, ha creido servir al mismo tiempo la de la libertad, la de su gobierno y de sus principios: cosa que anhelan todos esos honorables miembros. El general ha hecho cuanto podia hacer. Tenia á sus órdenes unos 9000 hombres, pero reclutó la mayor parte, y que se dirigian al combate por decirlo así antes de saber una evolucion. El general no ha retrocedido sin embargo, y si se comparan las pérdidas de la legion con las que ha sufrido en otra época un cuerpo de tropas regulares, ya no se dirá que la legion ha sufrido mucho. (Escuchad.)

Deplorables son las atrocidades cometidas en esta lucha, singularmente las que acompañaron las operaciones del general Mina: nada mas que yo lo siento en el alma. Pero desgraciadamente ahí está la historia que os dice que el carácter español ha sido tanto en la paz como en la guerra, mas cruel y sanguinario que el de ninguna otra nacion de Europa.

(Escuchad.) Ahí teneis la conquista de América, y todas las guerras que han tenido lugar en España desde el siglo 18 hasta hoy dia: todo respira sangre. Uno de los mayores beneficios de la regeneracion española, bajo una constitucion liberal, será hacer desaparecer ese carácter feroz, ese vicio nacional. (Aplausos.) Se ha querido tergiversar las ideas cuando se ha dicho que las provincias Vascongadas se habian sublevado por su independencia provincial y sus derechos amenazados. Esto es una falsedad. Los habitantes han tomado las armas por don Carlos y por el despotismo contra de Isabel y los principios constitucionales. (Escuchad.) Hoy dia estan cansados de la guerra, y el ejército del pretendiente se compone casi totalmente de individuos que no son de las provincias.

Los consejeros de don Carlos, Moreno y otros no son vascongados; y sus soldados continuan sirviéndole, mas por temor que por afecto á este hombre feroz. (Aplausos.) Los vascongados conocerán al fin que mas cuenta les tiene vivir en igualdad con las demas provincias bajo un régimen liberal, que gozar de sus fueros bajo un gobierno tiránico. ¡Infelices! creen combatir por sus privilegios, y son víctimas de ambiciosos partidarios de un poder despótico.

La guerra no es allá una pugna de las instituciones españolas con las de Vizcaya. (Bien.)

Allí se han de decidir principios grandes, una lucha entre principios contrarios, de una parte el gobierno arbitrario y de

otra el constitucional, lucha que se estiende á toda la Europa. Felizmente en otros países tal vez se logre la libertad sin sangre. (Aplausos.) Esto es, no lo dudeis, la verdadera cuestión que se agita en la península como en el mundo entero. Pero, permítaseme una pregunta. ¿Por qué no se hablaba de crueldades y destrozos cuando sitiaba don Carlos á Bilbao? Seguramente que si hubiese sucumbido esta ciudad se hubieran presenciado los mayores horrores.

En seguida lord Palmerston se estiende á recordar las intrigas del gabinete de San Petersburgo para que no mudase Fernando VII el orden de sucesion. Dice ademas que la marina inglesa puede emplearse para desembarcos, y que de otro modo podria prestar muy pocos servicios, pues no le es dado apoderarse de ningun buque sospechoso en las costas so pena de ser responsable para con la nacion á quien perteneciese. Continúa diciendo que no es deshonroso para la Inglaterra permitir que sus súbditos entren en ciertos casos á servir á naciones aliadas, y lo prueba con ejemplos sacados de la historia: y en seguida añade.

«La cuestion está en saber si la Inglaterra abandonará á un aliado al que ha prometido socorrer: no se trata solo del porvenir de las provincias Vascongadas; repito que la lucha es europea, y que la cámara se ha de decidir entre dos principios diametralmente opuestos.

La oposicion dice que no sostiene á don Carlos; pero apesar de esto, si se adopta la mocion de sir Hardinge, se le dara un apoyo inmenso. El mismo sistema ha seguido la oposicion con don Miguel cuando se encontraba en el poder, no porque aprobase sus atrocidades sino porque sus principios políticos la gustaban. Por la misma razon, solo se apoya á don Carlos, no por él, sino por los principios políticos que profesa. Si la oposicion hubiese conservado el poder, don Miguel reinaria en Portugal, y á los seis años hubiera sido don Carlos rey de España.

Pero nuestras relaciones con este país han mejorado mucho. Hemos adquirido influencia en él: ahí está el tratado sobre el tráfico de negros que lo comprueba, y todo ello se debe en gran parte á la conducta sabia de nuestro embajador en Madrid. Por esto, ora considere la cuestion en su generalidad, ora en sus detalles, solo se trata en esta votacion de apoyar á Isabel ó á Carlos.

Una alianza con este seria antinacional, porque se pretenderia combinar nuestra reforma política y religiosa con los elementos del fanatismo, logrando solo con ello retardar la civilizacion del género humano. Esta cuestion es de una alta importancia. No se trata de pronunciar entre dos bandos rivales de Inglaterra; no: la humanidad está interesada en este fallo.»

Ya vimos en el alcance de ayer que la oposicion habia salido vencida; ademas, de resultas de la votacion, parece que se van á enviar poderosos refuerzos al general Evans.

FRANCIA.—Paris 22 de abril.

Discurso del presidente del ministerio pronunciado en la cámara de diputados.

Señores: tengo particular encargo de S. M. para anunciar á la cámara un acontecimiento dichoso para el estado y tambien para su familia.

Nuestra nacionalidad descansa sobre dos tiernos y hermosos vástagos y no dudo que la cámara recibirá con un verdadero sentimiento de patriotismo la noticia de que S. M. ha concluido el contrato matrimonial de su hijo mayor con la duquesa Helena de Mecklembourg, princesa digna de tan alto destino, tanto por su elevado nacimiento como por todas las demas recomendables circunstancias que la adornan. Dentro pocos dias quedará confundida entre los demas miembros de nuestra casa real, y sin duda alguna contribuirá á su ilustracion por medio de aquellas virtudes que han sido en todo tiempo el mejor esplendor de los tronos, y que constituyen en el dia su verdadera fuerza.

Esta alianza señores, debe ser considerada como un nuevo vínculo entre el trono y el país, como una nueva prenda de reposo y prosperidad, y desde este momento será de nuestro deber providenciar para el establecimiento del heredero de la corona.

Os ha sido propuesto un proyecto de ley para constituir el dote del segundo hijo: dicho proyecto está en conformidad con todos los principios de la monarquía constitucional y enteramente arreglado á nuestro derecho público. Efectivamente señores; el derecho á la herencia de la corona lleva indispensablemente consigo la necesidad de un establecimiento permanente para los miembros de la familia real.

Con todo, en la situacion actual de nuestros asuntos el rey no ha querido que las cámaras tuviesen que ocuparse á un mismo tiempo del establecimiento de sus dos hijos. El mismo señor duque de Nemours ha rogado vivamente á S. M. que dejando sus intereses aparte se ocupe de otros más urgentes y S. M. se

ha decidido à suspender dicho proyecto. A vista de tales hechos quedan las facciones enteramente impotentes, y el rey á cubierto de las calumnias de toda especie.

Señores vamos à presentaros un proyecto para un suplemento al dote de S. A. el señor duque de Orleans. El rey no nos ha permitido señalar en él la cantidad, que quedará á la voluntad de la cámara.

O dignareis señores acompañar á S. M. en las vivas satisfacciones que como rey y como padre experimenta. Podremos sin duda de hoy en adelante creer que la Francia ha llegado al término de sus largas y penosas tentativas, y que nos será fácil realizar sin oposicion alguna la union de la monarquía con la libertad.

Tal es el objeto que nos hemos propuesto. Constantes en la firme y moderada política que tan gloriosamente contribuyeron à sostener los cólegas, de los que con sentimiento nos hemos hoy separado, pondremos de nuestra parte todos los esfuerzos posibles para llevar á cumplimiento los mismos planes. No nos presentamos como hombres nuevos. La mejor garantía de nuestras acciones futuras son nuestras obras ya pasadas. No pensamos presentar programa alguno á la cámara pero sí acreditar nuestras intenciones por medio de nuestros actos.

¡Pudiera el matrimonio del príncipe llamado á reinar un día sobre la Francia, ser la señal de reunion y fraternidad entre todos los partidos!

Nuestro principal empeño consistirá en dar cumplimiento á todas las promesas de la revolucion de julio, y seguros de que en este caso no nos faltará todo el apoyo por parte de la cámara, no dudamos poner en vosotros toda nuestra confianza.

El proyecto de ley que S. M. ha dispuesto presentase, es el siguiente.

Luis Felipe etc.

Art. 1.º La dotacion anual señalada sobre los fondos del tesoro á S. A. R. el señor duque de Orleans, según el artículo 20 de la ley de 2 de marzo de 1832 asciende á..... empezando á correr desde el dia de su matrimonio.

Se continuará pagándola por adelantado y por duodécimas.

Art. 2.º En caso de que muriese el príncipe real sin haber heredado todavía la corona y que por este motivo se extinguiese dicha dotacion, se pagarán á la princesa viuda 300,000 francos anuales en clase de viudedad."

Concluido el antecedente discurso, el señor presidente de la cámara mandó pasar á la lectura de la orden del rey en que dispone se retire el proyecto relativo al dote del duque de Nemours.

Durante esta lectura ha reinado un profundo silencio. No se ha dado señal alguna de interes ni de reprobacion. Ni un solo diputado se ha dirigido al banco ministerial para felicitar á los ministros.

ESPAÑA.

Madrid 25 de abril.

Proyecto de ley de reemplazos leído en las córtes en la sesión del 21 de marzo de este año por el Sr. Fernandez Baeza á nombre de la comision especial nombrada al efecto.

La comision especial creada á consecuencia de la proposicion de los señores Ortega, Lujan y Fernandez Baeza, que pidieron á las córtes el restablecimiento de la ley de reemplazos de 3 de febrero de 1823, revisada y reformada según fuere mas conveniente al bien público, desde luego se penetró que el verdadero objeto de los autores de la proposicion y de las córtes era el encargárle la formacion de un proyecto de ordenanza ó de ley de reemplazos, conforme á los principios que sirven de base á las de otras naciones, que han sabido combinar la pronta formacion de numerosos y disciplinados ejércitos con el menor perjuicio posible de su poblacion, industria y riqueza, aplicándolos á la posicion y necesidades de la España.

Sábiamente se indicó á la comision que tomase para esto por base de sus trabajos la ley de reemplazos decretada por las córtes en 1823, porque en ella se hallan consignados los principios del reemplazo periódico, escala de generaciones, sobre que ha de pesar aquel término, hasta el que debe estar cuando mas el ciudadano sujeto al servicio, y todo cuanto pudiera presentar la comision, que sólo ha tenido que hacer las modificaciones, fruto de la esperiencia y del estudio de ordenanzas, tanto propias como extranjeras, á fin de presentar la ley con la mayor perfeccion posible, y que pueda servir para plantear en lo enca-

sivo, si se hallare conveniente, un sistema militar conforme al de Prusia, que se presenta en medio de la Europa cual un grande ejército acampado; y que por la feliz organizacion que ha adoptado para el servicio militar; con solo 12 millones de poblacion y unos 800 millones de rentas, sostiene cerca de 400000 hombres armados, sin gravar con nuevos empréstitos á los pueblos.

Entre las modificaciones hechas, las principales son: 1.ª la de las escepciones que se conceden mas bien que á los individuos à que han de aplicarse, al principio de utilidad pública en que se apoyan, ó la conservacion de aquellos cuya existencia depende del llamado servicio; y 2.ª la relativa á las sustituciones, que tiende à que no ingresen en el ejército, en lugar de quintos morigerados y dóciles, hombres propios para corromper la juventud con los vicios que de antemano adquieren, y que tal vez son el móvil que los pone en el caso de venderse para el servicio.

El restablecimiento del reemplazo anual, ó cuando menos el sorteo que presente los mozos dispuestos á marchar apenas los llamen, y mirar solo como sujetos al servicio á los comprendidos en la edad desde 18 hasta 25 años; debiendo entrar á prestarlo según el pedido en el orden de la menor á la mayor de las edades que se fijan, tiene tantas ventajas que la comision cree bastante la sola indicacion de algunas de ellas. El hombre debe estar seguro á cierta edad de que puede dedicarse á la ocupacion que juzgase mas á propósito, y en el estado que le convenga, sin temor de que se le llame á un servicio para el que ya no es apto.

El hombre sí, en quien la educacion lo hace todo, llega á una edad en que no le es fácil tomar hábitos nuevos, en la que pierde la soltura y robustez propia de la juventud, y en la que llamado al servicio, vuelve de él inútil para la sociedad y para sí mismo. Era en verdad doloroso arrancar, con arreglo á las ordenanzas que hemos tenido, de sus ocupaciones á un hombre ya formado de 35 años; y ponerle al aprendizaje de giros y movimientos para que no estaban propios sus miembros; y á los 43 años en que concluía su empeño, no podia dedicarse fácilmente como otro de 25 á 28, á trabajo ú oficio que les proporcionara su subsistencia. El ejército tambien gana con tener solo en sus filas jóvenes aptos para habituarse al nuevo género de vida, dóciles para la disciplina, y con la robustez, propia de su edad tan solo.

Creeráse sin embargo á primera vista que el método de reemplazos que se propone en esta ley, ataca demasiado á determinadas generaciones; ó que no habrá bastantes mozos sorteables para un pedido en grande que pudiera ocurrir; y presentarse esta idea con fuerza á los que habiendo presenciado sorteos de tiempos en que la ordenanza abría un campo inmenso á fraudes, y concedia un sinnúmero de privilegios y exenciones, vieron que apenas llegaban à cubrir el mas pequeño reemplazo los mozos sorteables, tomados en la larga escala de 18 á 36 años. Contribuía mas que nada á ello la escepcion concedida á los que, contrayendo un matrimonio prematuro, acaban con solo el objeto de librarse del servicio de las armas, se cargaban de obligaciones superiores á sus facultades físicas é intelectuales, presentando al estado para reemplazables la débil generacion, fruto de su anticipado enlace, y la miseria pintada en el semblante de los hijos, á quienes no podian proporcionar la subsistencia; y hoy aprobada esta ley, al par que se evita un mal tan grave, fácilmente se ve que habrá un número superabundante de mozos sorteables para el reemplazo del ejército y milicias.

En realidad, suponiendo el mismo progreso en la poblacion en España que en Francia, sobre cuyas tablas está formado el cálculo, en sola la Península, cuya poblacion es aproximadamente de 12 millones, tomándolos por base, entrarán cada año en la edad de diez y ocho 213,074, en la de diez y nueve 210,720, en la de veinte 208,291, en la de veinte y uno 205,804, ó en los cuatro años 837,889. Suponiendo la mitad mugeres, aunque su proporcion con los varones al nacer es de 16 á 17, quedarán 418,944, y rebajando de estos la quinta parte por razon de la inutilidad y las pocas escepciones que se admiten, quedarán disponibles para reemplazo en los cuatro años en que no sirve de escepcion el matrimonio 335,157, distribuidos en esta forma: de diez y ocho años 85,230; de diez y nueve 84,288; de veinte 83,117; de veinte y uno 82,322, ó 169,518 en la primera serie de reemplazo, en la que aun suponiendo nuestro ejército de 120000 hombres renovable por seis años, no llegaba el pedido á uno por ocho.

Se ha detenido la comision en demostrar esto, porque resulta una verdad muy interesante; y es que establecido el método de reemplazos que propone, á los 20 años puede el mozo estar como seguro de hallarse libre del reemplazo; y que en un caso extraordinario puede la nacion contar aproximadamente, llegan-

do hasta la última de las edades, con 5000 hombres sorteados para cuando los llame, y todos útiles y menores de 25 años.

Tal es el principal objeto de este proyecto de ley, algunos de cuyos artículos parecerán acaso demasiado minuciosos, por razon de la claridad con que cree la comision que es necesario hablar en materias que somete à la deliberacion de las còrtes, de las cuales seguramente recibirá su perfeccion la ley de reemplazos.

(Dicho proyecto de ley irá insertándose en los próximos números)

Barcelona 6 de mayo.

Todos los desórdenes y desacatos cometidos contra la ley proceden à nuestro entender de la falta de instruccion.

Si fuese posible que las masas populares estuviesen instruidas como deseáramos à buen seguro que sabrian arrancar la máscara à los promovedores de disturbios, y no se verian hechas juguete miserable de la ambicion de unos pocos. Desgraciadamente no sucede así, ni es posible que en épocas de grandes conmociones reciba el pueblo la instruccion necesaria para evitar los lazos que le tienden los malvados, y para saber distinguir à los mas encarnizados enemigos de su bien estar.

Por esto entra en el deber de los escritores públicos abrir los ojos à los descarriados, hacerles comprender sus verdaderos intereses, y puesta la mano sobre el corazon preguntarles si desean acabar completamente con esta nacion desventurada, ó por el contrario si se conducen de las calamidades públicas y quieren buscar à ellas un remedio.

¡Desgraciada ciudad, desgraciada tal vez la nacion entera si jamas vuelve à reproducirse el dia 4 de abril de deplorable memoria! Desgraciados de nosotros todos si no deponemos todo motivo de desunion ante las aras de la patria, si no tenemos bastante patriotismo para prescindir de opiniones mas ó menos adelantadas, si cada dia vamos atizando como por juguete unos odios que crecerian con el tiempo y solo dejarian tras sí una huella de sangre y un sepulcro!

Si el infame Tristany hubiese podido presenciar las escenas de esas calles, si hubiese visto à los liberales matarse unos à otros por un error, por una falsedad, quizás por dos palabras mas ó menos: «Aquí hubiera dicho con una risa infernal, aquí estoy yo que me gozo en este espectáculo como en mis mayores delicias: corra à torrentes la sangre; encarnizaos unos con otros; devorados mutuamente, que aquí estoy yo, à quien ahorrais el trabajo de destruirlos.» Oh y que bella filosofía la nuestra.

¡Tan fuertes somos, tanto podemos contra nuestros enemigos implacables, que ya nos sea dado sin peligro entregarnos como por via de simulacro à nuevas pugnas y fatales disenciones? Nunca hemos desconfiado de que triunfe al fin nuestra santa causa; jamas hemos pensado que pudiese el absolutismo triunfar en España: pero: lo decimos con la mayor amargura, esos elementos de desunion son síntomas de la destruccion de los imperios y de la ruina de la libertad.

Abierto está el gran libro de la historia que no nos dejará mentir. En pos de las guerras civiles y odios intestinos de Roma vino el despotismo de los emperadores; en pos de las guerras civiles y de las disenciones de los partidos de Inglaterra se entronizó la tiranía de Cromwell. Por aquellos tiempos también tenían los hombres el gusto de matarse por un nada. Oh! eso sí: sobre de este particular la ilustracion estaba tan adelantada entonces como ahora.

Cuenta con ello!... Allí, en las provincias del Norte, tras de las montañas de Navarra asoma la cabeza de un tirano, y tirano temible, rodeado de hombres fanáticos, que atisban todos nuestros movimientos y estan prontos à aprovechar la coyuntura para abrumarnos con todas sus fuerzas! Tal vez sabian ellos, mas que todos nosotros, lo que se preparaba dentro de estas murallas y todo cuanto debía suceder.

Y no se tome esto por un lugar comun de las proclamas; por por una de aquellas ideas usadas y sin fundamento: ¡que inocentes y poco cautos somos!...

Carlos 1.º de Inglaterra, al tiempo que hacia la guerra mas encarnizada contra el Parlamento, escribia à su esposa: «Como logre desunir à esos perros (así llamaba à los liberales) el triunfo es mio.» Lo mismo procuró el pretendiente de la corona en tiempo de la república francesa, y lo mismo han procurado constantemente cuantos tiranos tuvieron por enemigo declarado al pueblo: no hay mejor táctica.

¡Y podremos creer que D. Carlos, el de las provincias, tenga mas virtud que los hombres de los pasados tiempos à quienes trata de imitar? ¡que credulidad la nuestra! ¡Y supondremos que sabiendo que hay en Barcelona, Reus, Zaragoza, y otros puntos elementos de desunion no trate de explotarlos à su favor? ¡que esposicion tan cándida!

D. Carlos sabe mas de lo que muchos piensan, trabaja mas de lo que se cree, tiene una política infernal que no todos conocen: nuestro flanco debil es la desunion, y este es su punto de ataque. No puede triunfar sin que nosotros nos despedazemos mutuamente; y à esto van dirigidos todos sus esfuerzos. Respóndanos à una pregunta: ¿porqué la gaceta de Francia, periódico carlista, anunciaba hace algunos dias con visos de terteza que los facciosos de Cataluña se apoderarian de una plaza fuerte y que en Barcelona habria sin duda un sacudimiento?

Apostaríamos ciento contra uno à que de los quinientos alocinados del dia 4 los cuatrocientos noventa eran hombres de buena fé, eran liberales engañados, eran patriotas seducidos con falsedades: pero, los diez restantes, los promovedores principales ¡que podian ser sino carlistas, hombres de dos caras, agentes de los infiernos para causar un derramamiento de sangre liberal!...

Acaso à estas horas se están mofando à sus solas de la credulidad de los infelices à quienes sacrificaron: tal vez están contando el oro que les ha valido el derramamiento de sangre toda liberal, toda pura.

Seamos cautos pues; no demos cabido à ideas de alteracion del orden; afiancemos la union vacilante de los buenos; de otro modo tendríamos que llorar algun dia con lágrimas de sangre nuestros extravíos. (Vapor.)

Valencia 26 de abril.

Vemos repetirse diariamente las pruebas de que aparece entre nosotros un nuevo y satisfactorio orden de cosas, y de que podemos ya abrir el corazon à la esperanza. La orden general del dia de ayer presenta un carácter de novedad no vista hasta el dia entre nosotros, las acertadas, enérgicas y desusadas providencias que contiene, nos pronostican un cambio feliz pues atacan de raiz el mal, y destruyen las causas principales de la prolongacion de la guerra, y aun de los reveses sufridos. En ellas se quita todo pretexto à la indolencia, se desembara el ejército de impedimentos, y estorbos, se suministran medios à la tropa para evitar las vejaciones de los pueblos, y ahorrar, el tiempo tan precioso, cuando se persigue al enemigo. En una palabra, las disposiciones de nuestro Esco. Sr. capitan general son enteramente análogas à la índole y genio de la guerra de los facciosos, pues tienden à aumentar la energía y rapidez en los movimientos, y la constancia é incansabilidad en la persecucion, medios únicos de batir y destruir à gente que vive de sorpresas, y cuyo único medio de defensa es la fuga. Si, como creemos, el plan es ojearlos hacia Aragon en una especie de batida, y arrinconarlos en sus madrigueras yermas y exhaustas, no les queda otro recurso, que ó perecer de hambre ó intentar su retirada à Navarra, ó hacer un esfuerzo inútil para traspasar la línea de operaciones. En todo caso, siempre será un brillante resultado de la sabiduría, valor, pericia y actividad del ilustre caudillo que gobierna estas provincias, y de quien nos prometemos bienes que de pocos gefes osáramos prometernos hasta el presente.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE MAYO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial. = Juan Coll.

AVISOS DE PARTICULARES:

La persona que guste tomar en arrendamiento uno ó dos pisos, con agua cada uno y terrado, sitos en la calle del Sagell, man. 124, núm. 24; podrá avistarse con su dueño que vive en la panadería de abajo.

Los bolados procedentes de la fábrica de Sóller, que en el año pasado se vendian en el horno llamado del Sto. Cristo, se despacharán este año en la casa número 30, situada frente el hospital militar, en la Rambla, à seis sueldos la libra. El fabricante anuncia al público que si en dicho horno se venden bolados, no son de su fábrica.

El que haya perdido hace once meses una cadenilla de oro que se encontró en el término de Algayda, acuda à la casa número 63 calle d' es Buñols.

Librería de Guasp, calle de Morey.

Se hallan de venta:

MAPA DEL MAR MEDITERRANEO entre Europa, Asia y Africa. Bajo la direccion de D. Isidoro de Antillon, año 1804. Publicado en 1811. En un pliego de marca mayor à 8 rs. vn.

NOTICIAS GEOGRAFICAS DEL MAR MEDITERRANEO, y de la carta que se publica bajo la direccion de D. Isidoro de Antillon. 4.º rústica à 2 rs. vn.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.